

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 16476**

12 de setiembre de 2025
DFOE-GOB-0395

Señora
Ana Julia Araya Alfaro
Jefe del Área
Comisiones Legislativas II
Asamblea Legislativa
Correo electrónico: area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto de ley “Adición de un artículo 23 BIS a la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, para fortalecer las acciones técnicas y la idoneidad en los Ministerios”, expediente legislativo n.º 24.950

Nos referimos a su oficio AL-CPASOC-1193-2025 del 27 de agosto de 2025, recibido en correo electrónico de la misma fecha, en el cual somete a consulta el proyecto de ley "Adición de un artículo 23 BIS a la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, para fortalecer las acciones técnicas y la idoneidad en los Ministerios", expediente legislativo n.º 24.950. Dicha iniciativa tiene por finalidad adicionar el artículo 23 BIS a la Ley General de la Administración Pública para mejorar la eficiencia e idoneidad en la gestión estatal, según se expone, ello busca asegurar coherencia con otros niveles administrativos, garantizar decisiones basadas en evidencia, fortalecer la transparencia y fomentar la meritocracia.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende buscar que la idoneidad y el conocimiento técnico, y no solo las alianzas políticas, sean los criterios principales para la selección de ministros en Costa Rica. Señala que el lograr que los ministros cuenten con una formación académica y profesional sólida en su área (salud, economía, etc.) hará que tomarán decisiones más informadas y efectivas y llevaría a una mejor gestión de los recursos públicos y a una respuesta más ágil a los problemas del país.

La incorporación del artículo busca garantizar que los ministros sean seleccionados por sus competencias técnicas, no sólo por criterios políticos. Al exigirles formación y experiencia, se asegura que las políticas públicas se basen en datos y evidencia científica, algo fundamental para enfrentar los desafíos complejos del siglo XXI.

En resumen, el proyecto de ley propone que esta reforma sería un paso fundamental para crear una cultura de meritocracia en la administración pública. Con ello se busca que los puestos más altos sean ocupados por personas competentes, comprometidas y profesionales.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En primer lugar es necesario traer a colación que este órgano contralor a propósito de este tema emitió el informe DFOE-PG-IF-07-2011, denominado “Informe sobre los perfiles gerenciales en algunas instituciones del sector público”, en dicho informe este órgano contralor analizó los perfiles profesionales (títulos y experiencia) de jerarcas de nivel político de ministerios, instituciones descentralizadas y empresas públicas (ministros, viceministros, presidentes ejecutivos y órganos colegiados), debido a que sobre este nivel recae la toma de decisiones clave sobre la inversión de recursos públicos, formulando y aprobando políticas, planes, proyectos y presupuestos que impactan los bienes y servicios para la sociedad costarricense. (se adjunta informe para su valoración).

Conforme a la evidencia obtenida el informe concluye que en el 73% de los casos analizados, las personas en los cargos no cumplían con requisitos de formación profesional y experiencia tanto en la actividad sustantiva como en la gerencial, y señala que una de las posibles causas de dicha situación es el “rezago existente en el marco jurídico que regula los requisitos para tales cargos”.

En virtud de ello se emitieron una serie de disposiciones dirigidas a la Presidencia de la República específicamente en el punto 4.1, las disposiciones a) y b), donde se le dispuso realizar un estudio sobre los requisitos legales y perfiles para los cargos en cuestión, actualizando la normativa según las tendencias. Asimismo, se dispuso implementar un control sobre el cumplimiento de requisitos legales y atestados curriculares de las personas nombradas por la Presidencia y el Consejo de Gobierno, para corregir debilidades.

DFOE-GOB-0395

3

12 de setiembre de 2025

En este contexto, la propuesta de añadir el artículo 23 BIS a la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, representa un avance necesario de relevancia para el desempeño de cargos en los respectivos Ministerios. Aún y cuando el informe de la Contraloría General que se viene mencionando plantea un alcance más amplio que el propuesto en el proyecto de ley bajo expediente legislativo n.º24.950, se observa congruencia, ya que el informe señala que para el desempeño de los cargos analizados en esa oportunidad, incluidos los de Ministro o Ministra, lo deseable sería acreditar que concurren “una combinación de formación profesional para la gestión gerencial estratégica” lo que incluiría tanto la formación académica en la actividad sustantiva como la formación en actividad gerencial y la correspondiente experiencia demostrada en ambas actividades.

III. Conclusiones

La Contraloría General de la República, conforme a lo expuesto, reitera el carácter meramente orientador de las consideraciones aquí presentadas. En este sentido, se observa coherencia entre la propuesta legislativa y las manifestaciones del Órgano Contralor emitidas en el informe DFOE-PG-IF-07-2011, que, mediante la regulación de los requisitos de idoneidad para el desempeño de los cargos de máxima jerarquía en los ministerios, persigue una gestión pública óptima y que las personas que ejerzan dichos cargos posean atestados y experiencia acreditada, fortaleciendo así la toma de decisiones fundamentada en criterios técnicos.

Atentamente,

Falon Arias Calero
Gerente de área

Ileana González Chaverri
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales